



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**

29 de julio de 2022

Radicado	No. 05001 31 03 017 2017 00633 00
Demandante	LILIANA MARIA CARMONA BOHÓRQUEZ
Demandado	VICTOR MANUEL GÓMEZ VILLADA
Asunto	REQUIERE AVALÚO- TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO
Auto S°	1416V .1

Se incorpora al plenario el avalúo comercial del derecho correspondiente al 50% del bien inmueble identificado con M.I.001-445996, propiedad del aquí demandado, mismo que fue arrimado por el apoderado judicial de la parte demandante, y el cual carece de un avalúo catastral, lo que se hace indispensable al momento de entrar a realizar un estudio minucioso de la experticia presentada.

En virtud de lo anterior, y previo a continuar con el trámite de traslado del avalúo comercial, se ordena oficiar a la Oficina de Catastro de Venecia Antioquia, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada el avalúo catastral del derecho que le corresponde al aquí demandado en el bien inmueble identificado con M.I.001-445996 propiedad del demandado

Víctor Manuel Gómez Villada C.C.71.720.966. Ofíciase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

De igual manera, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por la parte actora por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente, no existe dentro del plenario constancia del cumplimiento de lo estipulado en el numeral 11 del artículo 593 del C.G.P., en el sentido de comunicar a la señora Lina María Cardona Cano quien es comunera del inmueble embargado, que en adelante para todo lo relacionado con el inmueble deberá entenderse con el secuestre. Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE.



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZA

Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341a5076c7b99256113790ef99b72091cef7ca91ece41329c6d8120c4b0e74ca**

Documento generado en 02/08/2022 11:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>